

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Lunes 20 de enero de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - Nº 12725

514667

Sumario

PODER EJECUTIVO

SALUD

- R.M. N° 039-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud II Lima Sur y sus Órganos Desconcentrados 514668
 R.M. N° 040-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Cayetano Heredia 514668
 R.M. N° 041-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Docente Madre - Niño "San Bartolomé" 514669
 R.M. N° 042-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho 514672
 R.M. N° 043-2014/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud 514672

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

- Res. N° 140-2013-SMV/10.2.- Autorizan la fusión por absorción del fondo mutuo Sura Balanceada FMIV por parte del fondo mutuo Fondo de Fondos Sura Capital Estratégico II FMIV 514673
 Res. N° 003-2014-SMV/11.1.- Disponen la exclusión de valores "Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables Crediscotia Financiera - Primera Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores 514674

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

- Res. N° 60-2014.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Piura 514675
 Res. N° 272-2014.- Modifican las "Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico" y sustituyen formatos de los Reportes N°s. 19 y 19-A del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero 514675
 Circular N° CS-28-2014.- Circular sobre actualización del capital social mínimo de las empresas corredoras de seguros y auxiliares de seguros correspondiente al año 2014 514676

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- Ordenanza N° 001-2014.- Reglamentan casos en que se entregan objetos perdidos a la Municipalidad Provincial del Callao en cumplimiento del Artículo 932 del Código Civil 514676

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO**SALUD****Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud II Lima Sur y sus Órganos Desconcentrados****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 039-2014/MINSA**

Lima, 17 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 14-002225-001, que contiene el Oficio N° 054-2014-OEPE-DG-DISA II L.S./MINSA, que incluye el Informe Técnico N° 001-2014-UTP-OEPE-DISA II L.S./MINSA emitido por las Oficinas de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud II Lima Sur, y el Informe N° 021-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 885-2003-SA/DM, se aprobó los Reglamentos de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Barranco-Chorrillos-Surco, Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores-Villa María del Triunfo y Dirección de Red de Salud Villa El Salvador-Lurín-Pachacámac-Pucusana;

Que, con Resolución Ministerial N° 0341-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud II - Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 389-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud II Lima Sur y de sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Barranco-Chorrillos-Surco, Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores-Villa María del Triunfo y Dirección de Red de Salud Villa El Salvador-Lurín-Pachacámac-Pucusana;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio N° 054-2014-OEPE-DG-DISA II L.S./MINSA, la Dirección de Salud II Lima Sur remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentado dicho Documento de Gestión en el Informe Técnico N° 001-2014-UTP-OEPE-DISA II

L.S./MINSA y en el Informe Legal N° N° 002-2014-OAJ-DISA II L.S./MINSA;

Que, con Informe N° 021-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud II Lima Sur y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Barranco-Chorrillos-Surco, Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores-Villa María del Triunfo y Dirección de Red de Salud Villa El Salvador-Lurín- Pachacámac-Pucusana;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud II Lima Sur y sus Órganos Desconcentrados;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, así como en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud II Lima Sur y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Barranco-Chorrillos-Surco, Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores-Villa María del Triunfo y Dirección de Red de Salud Villa El Salvador-Lurín-Pachacámac-Pucusana, el mismo que consta de Tres Mil Cincuenta y Tres (3053) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud II Lima Sur y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Barranco-Chorrillos-Surco, Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores-Villa María del Triunfo y Dirección de Red de Salud Villa El Salvador-Lurín- Pachacámac-Pucusana y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 389-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1039710-1

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Cayetano Heredia**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 040-2014/MINSA**

Lima, 17 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-131368-001, que contienen el Oficio N° 3469-2013-DG-OEPE-125/HNCH, que contiene a su vez los Informes N°s. 116-2013-OEPE/HNCH y 1347-2013-OAJ-HNCH emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Administración

de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Cayetano Heredia, y el Informe N° 004-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, el cual contiene la estructura orgánica del citado Hospital;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 421-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio N° 3469-2013-DG-OEPE-125/HNCH, la Dirección General del Hospital Nacional Cayetano Heredia remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Cayetano Heredia, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentando dicho Documento de Gestión en los Informes N°s. 116-2013-OEPE/HNCH y 1347-2013-OAJ-HNCN emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica del citado Hospital;

Que, con Informe N° 004-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, y en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Cayetano Heredia, el mismo que consta de mil quinientos ocho (1508) cargos clasificados, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Cayetano Heredia y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 421-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1039710-2

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 041-2014/MINSA**

Lima, 17 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-132953-001, que contiene el Oficio N° 3060-DG-090-OEPE-HONADOMANI-SB-2013, que contiene a su vez el Informe N° 055-OEPE-031-UPO-HONADOMANI-SB-13 y el Informe N° 722-OAJ-HONADOMANI-SB-2013 emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé", así como el Informe N° 008-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé", el cual contiene la estructura orgánica del citado Hospital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 435-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el

Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio N° 3060-DG-090-OEPE-HONADOMANI-SB-2013, el Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé" remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentando dicho Documento de Gestión en el Informe N° 055-OEPE-031-UPO-HONADOMANI-SB-13 y el Informe N° 722-OAJ-HONADOMANI-SB-2013 emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del citado Hospital, respectivamente;

Que, con Informe N° 008-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé";

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé";

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para

Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/ÓGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, así como en el numeral 8 del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé", el mismo que consta de Mil Ochenta y Cinco (1085) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé" y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 435-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1039710-3

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 042-2014/MINSA

Lima, 17 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-133048-001, que contiene el Oficio N° 2181-2013-DE-N° 740-ODI-D-RED-SA-SJL, que contiene a su vez el Informe N° 009-PO-ODI-DIRED-SA-SJL-2013 emitido por la Oficina de Desarrollo Institucional de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho, así como el Informe N° 020-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 409-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho, el cual contiene la estructura orgánica de la citada Dirección de Red de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 391-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho, y mediante Resolución Directoral N° 532-DIRED-SA-SJL/ODI-2013, se aprobó su reordenamiento de cargos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio N° 2181-2013-DE-N° 740-ODI-D-RED-SA-SJL, la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentando dicho Documento de Gestión en el Informe N° 009-PO-ODI-DIRED-SA-SJL-2013 emitido por la Oficina de Desarrollo Institucional de la citada Dirección de Red de Salud;

Que, con Informe N° 020-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal de Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, así como en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 391-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1039710-4

Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 043-2014/MINSA

Lima, 17 de enero del 2014

Visto, los Expedientes N° 13-121394-001 y 13-120049-001, que contienen los Memorándum N°s. 4029/2013-DGSP-MINSA y 4233-2013-DGSP/MINSA, emitidos por el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2013/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2013, se designó al Médico Cirujano Carlos Arbel Bromley Coloma, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Suprema N° 041-2013-SA, de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con los Memorándum N° 4029/2013-DGSP-MINSA y N° 4233-2013-DGSP/MINSA, de fechas 21 de noviembre y 05 de diciembre de 2013, respectivamente, el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, solicita dar por concluida la designación del Médico Cirujano Carlos Arbel Bromley Coloma, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Mental y propone en su reemplazo al Médico Cirujano Yuri Licinio Cutipé Cárdenas;

Que, a través del Informe Nº 534-2013-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2013, el Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación solicitada, por tratarse de un cargo calificado como de confianza;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública y del Secretario General; y

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del Médico Cirujano Carlos Arbel Bromley Coloma, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Médico Cirujano Yuri Licinio Cutipé Cárdenas, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1039710-5

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan la fusión por absorción del fondo mutuo Sura Balanceada FMIV por parte del fondo mutuo Fondo de Fondos Sura Capital Estratégico II FMIV

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES Nº 140-2013-SMV/10.2

Lima, 20 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Expediente Nº 2013028384 iniciado por Fondos Sura SAF S.A.C. y el Informe Nº 1005-2013-SMV/10.2 del 20 de noviembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev Nº 068-2010-EF/94.1.1 y sus modificatorias, ha previsto los requisitos que deberá

presentar una sociedad administradora de fondos a efectos de obtener autorización para proceder a la fusión de fondos mutuos;

Que, mediante Resolución CONASEV Nº 007-2005-EF/94.10 del 09 de febrero de 2005 se autorizó el funcionamiento de ING Fondos S.A.C. Sociedad Administradora de Fondos, hoy denominada Fondos Sura SAF S.A.C, para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, por Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos Nº 017-2007-EF/94.06.2 del 10 de agosto de 2007 se dispuso la inscripción del fondo mutuo Sura Balanceada FMIV en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, por Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades Nº 083-2013-SMV/10.2 de fecha 20 de junio de 2013 se dispuso la inscripción del fondo mutuo Fondo de Fondos Sura Capital Estratégico II FMIV en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, Fondos Sura SAF S.A.C. solicitó autorización para llevar a cabo una fusión por absorción en la que el Fondo de Fondos Sura Capital Estratégico II FMIV absorbería al fondo Sura Balanceada FMIV, y presentó la información y documentación exigida por el artículo 50 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras y el numeral 100 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SMV, aprobado por Resolución de Superintendente Nº 091-2012-SMV/02;

Que, Scotiabank del Perú S.A.A., en su calidad de custodio de los fondos mutuos administrados por Fondos Sura SAF S.A.C., ha manifestado su conformidad respecto del proceso de fusión;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada por Fondos Sura SAF S.A.C. hasta el 13 de noviembre de 2013, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos necesarios para llevar a cabo la fusión de los fondos mutuos Fondo de Fondos Sura Capital Estratégico II FMIV y Sura Balanceada FMIV, tal como se desarrolla en el Informe Nº 1005-2013-SMV/10.2;

Que, el fondo mutuo Sura Balanceada FMIV será absorbido y se extinguirá tras la entrada en vigencia de la fusión, en consecuencia, su patrimonio, así como los derechos y obligaciones, pasarán a formar parte del patrimonio del Fondo de Fondos Sura Capital Estratégico II FMIV. De igual forma, las cuotas de participación del fondo Sura Balanceada FMIV dejarán de existir y, producto de la aplicación de un factor de canje, se emitirán cuotas de la serie A del Fondo de Fondos Sura Capital Estratégico II FMIV;

Que, teniendo en consideración el párrafo precedente, se deberá disponer la exclusión del fondo mutuo Sura Balanceada FMIV del Registro Público del Mercado de Valores, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la fusión; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1 inciso b del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley Nº 26126; el artículo 38, numeral 5, inciso vii; y el numeral 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF; así como el artículo 1 de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV Nº 073-2004-EF/94.10.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la fusión por absorción del fondo mutuo Sura Balanceada FMIV por parte del fondo mutuo Fondo de Fondos Sura Capital Estratégico II FMIV.

Artículo 2º.- Fondos Sura SAF S.A.C deberá publicar en su página web o en un diario de circulación nacional, en un plazo de 30 días contados desde la notificación de la presente resolución, un aviso que contenga los aspectos más relevantes de la fusión, la fecha de entrada en vigencia y la indicación de que el participante del fondo mutuo Sura Balanceada FMIV tiene derecho a rescatar sus cuotas sin estar afecto a la aplicación de la comisión de rescate durante el periodo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de realizada la referida publicación.

Artículo 3º.- Fondos Sura SAF S.A.C deberá remitir a los participantes del fondo mutuo Sura Balanceada FMIV una

comunicación que contenga la información detallada en el párrafo anterior, a más tardar en la fecha en que se realice la referida publicación.

Artículo 4º.- Fondos Sura SAF S.A.C. deberá informar como hecho de importancia la fecha de entrada en vigencia de la fusión de fondos mutuos señalados en el artículo 1 precedente.

Artículo 5º.- Disponer la exclusión del fondo mutuo Sura Balanceada FMIV del Registro Público del Mercado de Valores, en la fecha de la comunicación a que hace referencia el artículo precedente.

Artículo 6º.- La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano de forma previa a la entrada en vigencia de la fusión.

Artículo 7º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 8º.- Transcribir la presente resolución a Fondos Sura SAF S.A.C. y a Scotiabank Perú S.A.A., en su condición de custodio.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades

1018112-1

Disponen la exclusión de valores “Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables Crediscotia Financiera - Primera Emisión” del Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV Nº 003-2014-SMV/11.1

Lima, 9 de enero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTAS

VISTOS:

El Expediente Nº 2013046294, así como el Informe Interno Nº 009-2014-SMV/11.1 de fecha 09 de enero de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de diciembre de 2013, Crediscotia Financiera S.A., solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A., a través del sistema de Ventanilla Única la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables Crediscotia Financiera - Primera Emisión”, del Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por haberse operado la redención total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, de la revisión efectuada a la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que con fecha 30 de junio de 2011, operó, de manera automática, la aprobación del trámite anticipado, y la inscripción del “Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables Crediscotia Financiera”, hasta por un monto máximo en circulación de S/. 300'000,000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en moneda extranjera y se registró el Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado programa, el 30 de junio de 2011, operó la inscripción de forma automática de los valores denominados “Tercer Programa de Certificados

de Depósito Negociables Crediscotia Financiera - Primera Emisión”, hasta por un monto máximo de circulación de S/. 300'000,000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Nuevos Soles) y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente;

Que, respecto de los valores señalados en el considerando precedente, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones que se derivan de ellos;

Que, el artículo 37º, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, y el artículo 23º, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV Nº 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento), establecen que la exclusión de un valor del referido Registro tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa.

Que, de otro lado, el artículo 38º de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 23º del Reglamento, disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una oferta pública de compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores denominados “Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables Crediscotia Financiera - Primera Emisión” a que se contrae la presente Resolución, se encuentra dentro de la causal de excepción para la realización de una Oferta Pública de Compra, contemplada en el artículo 23º del Reglamento y en el artículo 37º, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV Nº 009-2006-EF/94.10;

Que, el artículo 2º, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas Resolución CONASEV Nº 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, el registro de los prospectos informativos correspondientes y la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37º, inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 20º y 23º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, así como por el artículo 46º, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la exclusión de los valores denominados “Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables Crediscotia Financiera - Primera Emisión” del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 2º.- Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo anterior del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a Crediscotia Financiera S.A., en su calidad de emisor, a Scotiabank Perú S.A.A., en su calidad de estructurador, a Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A. en su calidad de

agente colocador; a la Bolsa de Valores de Lima S.A., y; a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

1036766-1

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN SBS Nº 60-2014

Lima, 8 de enero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. para que se le autorice el traslado de una agencia ubicada en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 2605-2012 se autorizó la apertura, entre otras, de una agencia ubicada en el Centro Poblado de Catacaos Mz. 50 lote 02, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura;

Que, en Sesión de Directorio de fecha 09 de noviembre de 2013 se acordó el traslado de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 12º del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. el traslado de la agencia ubicada en el Centro Poblado Catacaos Mz. 50 lote 02, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura; a su nuevo local ubicado en el Centro Poblado Catacaos Mz. 52, lote 11, distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1039288-1

Modifican las "Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico" y sustituyen formatos de los Reportes N°s. 19 y 19-A del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero

RESOLUCIÓN SBS Nº 272-2014

Lima, 16 de enero de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, señala que la Superintendencia tiene la atribución para dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros, y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico-financiera de las empresas bajo su supervisión;

Que, mediante la Resolución SBS N° 445-2000 y su norma modificatoria se aprobaron las "Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico", que incluyen, entre otros aspectos, el requerimiento de remisión del Reporte N° 19 "Información sobre el Grupo Económico de la Empresa" y Reporte N° 19-A "Información sobre Personas Jurídicas Integrantes del Grupo Económico de la Empresa";

Que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad;

Que, resulta necesario realizar modificaciones a los formatos del Reporte N° 19 "Información sobre el Grupo Económico de la Empresa" y Reporte N° 19-A "Información sobre Personas Jurídicas Integrantes del Grupo Económico de la Empresa", a efectos de facilitar su envío a través del Submódulo de Captura y Validación Externa (SUCAVE);

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación de los formatos antes mencionados, se dispuso la prepublicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 13 del artículo 349º de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar las "Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico", aprobadas por Resolución SBS N° 445-2000 y su norma modificatoria, en los siguientes términos:

1. Modificar el primer párrafo del artículo 15º "Información sobre grupos económicos de las empresas supervisadas" de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 15º.- Información sobre grupos económicos de las empresas supervisadas

Las empresas señaladas en los artículos 16º y 17º de la Ley General deben remitir a esta Superintendencia, en un plazo que no excederá del 15 de enero de cada año, los Reportes N° 19 "Información sobre el Grupo Económico de la Empresa" (que incluye los Reportes N° 19-I y N° 19-II) y N° 19-A "Información sobre personas jurídicas integrantes del grupo económico de la empresa", de acuerdo con los formatos establecidos.

(...)"

2. Modificar el artículo 17º "Modificación de la composición de los grupos económicos de las empresas supervisadas" de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 17º.- Modificación de la composición de los grupos económicos de las empresas supervisadas

Cualquier modificación respecto a la información presentada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º del presente capítulo, ocasionará que se remitan nuevamente los reportes dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre del mes en que se produjo dicha modificación."

Artículo Segundo.- Sustituir los formatos de los Reportes N° 19 y N° 19-A del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero por los siguientes:

- Reporte N° 19 "Información sobre el Grupo Económico de la empresa", el cual está conformado por los Reportes N° 19-I "Información General" y N° 19-II "Persona jurídica sobre la cual ejerce control".

- Reporte N° 19-A "Información sobre personas jurídicas integrantes del Grupo Económico de la empresa".

La citada información debe ser remitida a través del software "Submódulo de Captura y Validación Externa" (SUCAVE), según las disposiciones emitidas por la Superintendencia. Los formatos de los reportes y sus notas metodológicas se publican en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El primer envío de los Reportes N° 19 y N° 19-A, correspondiente a la información anual de 2013, será efectuado el 28 de febrero de 2014.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1039471-1

Circular sobre actualización del capital social mínimo de las empresas corredoras de seguros y auxiliares de seguros correspondiente al año 2014

CIRCULAR N° CS-28-2014

Lima, 16 de enero de 2014

CIRCULAR N° CS-28-2014
AS-23-2014

Ref.: Actualización del capital social mínimo correspondiente al año 2014

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, esta Superintendencia dispone la actualización de los capitales mínimos de las empresas corredoras de seguros y auxiliares de seguros para el año 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011, cuya publicación se sujetó a lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

En tal sentido, se indica a continuación la información referida en el párrafo anterior:

ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS EMPRESAS CORREDORAS DE SEGUROS Y AUXILIARES DE SEGUROS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014

(EN NUEVOS SOLES)

1. Empresas Corredoras de Seguros ¹	19 000,00
2. Empresas Auxiliares de Seguros ¹	
2.1. Ajustadores de Siniestros	19 000,00
2.2. Peritos de Seguros	19 000,00

1 Capital social = 5 UIT, actualización sobre la base de la UIT para el año 2014: S/. 3 800,00

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1039472-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DEL CALLAO

Reglamentan casos en que se entregan objetos perdidos a la Municipalidad Provincial del Callao en cumplimiento del Artículo 932 del Código Civil

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2014

Callao, 14 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 01-2014-MPC-SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 932 del Código Civil, señala que quien halle un objeto perdido está obligado a entregarlo a la Autoridad Municipal, la cual comunicará el hallazgo mediante anuncio público. Si transcurriesen tres meses y nadie lo reclama, se venderá en pública subasta y el producto se distribuirá por mitades entre la Municipalidad y quien lo encontró, previa deducción de los gastos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 56, inciso 8 indica que son bienes de la Municipalidad todos los demás que adquiera el municipio y el artículo 59 señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación,

arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM/SD, se incorporó a la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao en el proceso de transferencia de funciones y competencias del MIMDES a la Municipalidad Provincial del Callao; proceso que fue perfeccionado con la Ordenanza Municipal N° 001-2011, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones de esta Comuna en los artículos 108 y 109, literal "m", estableciendo que la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales es el órgano de línea especializado en brindar diversos servicios de índole social, de salud y cultural como el registro civil, la promoción y difusión de la cultura, el deporte, el turismo, la sanidad y el bienestar y promoción social en beneficio de los niños y niñas, personas adultas mayores y mujeres en estado de abandono o en condición de precariedad económica incluyendo la función de controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao;

Que, a través del Oficio N° 288-2013-SBP-C/P la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao solicita a la Municipalidad Provincial del Callao se autorice la transferencia en favor de ésta, de los bienes y recursos que se perciben en el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 932 del Código Civil vigente, asimismo señala que de considerarlo conveniente la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao se encuentra dispuesta a asumir las facultades necesarias para la implementación del mencionado dispositivo legal, de acuerdo con las indicaciones y/o condiciones que la Municipalidad Provincial tenga a bien disponer;

Que, mediante los Oficios LAP-GG-2012-0046, del 29 de abril de 2013, LAP-GG-2012-0074 del 8 de julio de 2013, LAP GG-2013-00102 del 3 de octubre de 2013, Lima Airport Partners comunica sobre las transferencias bancarias a favor de la Municipalidad Provincial del Callao de diversas sumas dinerarias, correspondientes al 50% de lo recaudado en diversos hallazgos de dinero en dicha terminal; asimismo, hace referencia sobre una cantidad de bienes encontrados desde el año 2010 sobre los cuales renuncian a la percepción del porcentaje correspondiente a los bienes depositados en sus almacenes como objetos perdidos;

Que, mediante Informe N° 003-2013-MPC-GGA-GT-DML, de fecha 19 de noviembre de 2013, la Sub-Gerencia de Coordinación y Apoyo de la Gerencia General de Administración informa a la Gerencia de Tesorería, sobre los depósitos de efectivo realizado por la Empresa Lima Airport Partners SRL (LAP), en el Banco Scotiabank y registradas en el SIAF - Rubro 13, por un monto total de S/. 106,075.80 (ciento seis mil setenta y cinco y 80/100 nuevos soles). Estas transferencias recibidas son producto de los objetos perdidos y detectados por la empresa en mención y que serán destinadas por la Municipalidad Provincial del Callao como ayuda social a favor de las familias en extrema pobreza e instituciones tutelares, sin fines de lucro (albergues, orfanatos, asilos, etc.), dedicadas a velar por las personas en abandono moral, en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la presente Ordenanza cuenta con los informes favorables para su emisión, contenidos en el Memorando N° 764-2013-MPC/GGSSC de la Gerencia General de Servicios Sociales que declara procedente realizar la transferencia de bienes y recursos que se perciben en el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 932 del Código Civil vigente a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao. Asimismo, señala que es recomendable encargarla a la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao que se constituya en la responsable de realizar todos los trámites correspondientes para realizar el inventario, recojo, custodia, anuncio público de los objetos perdidos encontrados en la Jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, así como a tramitar la inclusión de los recursos a esta Comunidad Edil y posterior disposición de los mismos a favor de dicha Sociedad y el Memorando N° 651-2013-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación que opina que resulta ajustado a Ley, la trasferencia de S/. 106,075.80 nuevos soles a favor de la Municipalidad Provincial del Callao realizada por la empresa Lima Airport Partners SRL (LAP) así como la transferencia de bienes y recursos a favor de la mencionada institución;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal Provincial del Callao, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LOS CASOS EN QUE SE ENTREGAN OBJETOS PERDIDOS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 932 DEL CODIGO CIVIL

1. Quien halle un objeto perdido está obligado a entregarlo a la Autoridad Municipal, la cual comunicará el hallazgo mediante anuncio público. Si transcurriesen tres meses y nadie lo reclama, se venderá en pública subasta y el producto se distribuirá por mitades entre la Municipalidad y quien lo encontró, previa deducción de los gastos.

2. La Municipalidad Provincial del Callao, otorgará a la persona que entregue bienes o dinero en efectivo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, una acta suscrita por los representantes de la Municipalidad Provincial del Callao y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao o un recibo por el monto depositado. La Gerencia de Tesorería, transferirá el monto a la cuenta de la Sociedad de la Beneficencia Pública del Callao.

3. La Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, realizará en nombre de la Municipalidad Provincial del Callao el anuncio público de los objetos perdidos encontrados en la Jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, asimismo realizará su pública subasta y en caso que quien entrega el bien hallado renuncie al porcentaje que le corresponde de acuerdo a Ley, dispondrá de los mismos en acciones que permitan efectuar apoyo social y ayuda a los vecinos chalacos de escasos recursos, conforme a sus fines sociales.

4. En caso que el dueño del objeto perdido lo recobre, está obligado al pago de los gastos y a abonar a quien lo halló la recompensa ofrecida, o en su defecto, una adecuada a las circunstancias. Si se trata de dinero, esa recompensa no será menor a una tercera parte de lo recuperado, conforme lo establece el artículo 933 del Código Civil.

5. Encárgase en forma permanente a la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, que en nombre de la Municipalidad Provincial del Callao, tramite ante las instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas el recojo, inventario, custodia, anuncio público y subasta de los objetos extraviados y que hayan sido hallados en la Jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

6. La Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, informará semestralmente a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales sobre las acciones, recaudación obtenida y el uso que se ha dado a los bienes obtenidos por la Municipalidad en el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 932 y 933 del Código Civil, la cual efectuará las acciones administrativas que correspondan ante la Administración Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Transfiérase un monto total de S/. 106,075.80 (ciento seis mil setenta y cinco con 80/100 nuevos soles), a la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao entregados por la empresa Lima Airport Partners SRL (LAP) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 932 del Código Civil, así como todos los objetos perdidos y detectados por dicha empresa correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

Segunda.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas reglamentarias que permitan la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Déjase sin efecto cualquier norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

1039403-1

MUSLO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe